



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	VERBAL
Demandante:	WILSON DE JESÚS CANO GUISAO
Demandando:	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Radicado:	05001 31 03 001 2024 00150-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el despacho a **INADMITIR** la demanda verbal interpuesta por WILSON DE JESÚS CANO GUISAO, en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

PRIMERO: Advirtiéndose que no se encuentra acreditado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, la parte actora deberá aportar constancia de lo requerido en dicho artículo.

SEGUNDO: Deberá el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 de C.G. del P., indicar de manera clara la dirección del establecimiento que sufrió el siniestro, aclarando en que local inicio el incendio y cuál fue el local afectado, toda vez que su redacción es confusa pues da entender que solo uno de los dos locales se afectó, no obstante, más adelante indica que los locales afectados fueron los dos

TERCERO: Deberá el apoderado de la parte demandante aportar junto con escrito de subsanación, demanda integrada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

MC